

RESOLUCION No. 029

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, se ha expedido la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, y que ha sido publicada en el Registro Oficial No. 34, de marzo 13 del 2000.

Que, es necesario emitir disposiciones para que los trámites de Contratación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se sometan a las nuevas disposiciones legales contenidas en esta Ley.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal y el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Art. 1 Hasta tanto se aprueben por parte de las diferentes instancias Municipales las correspondientes reformas relacionadas con la Ley de Contratación Pública en vigencia y se regulen, por parte de la Municipalidad, los procesos de selección y adjudicación de los contratos para prestación de servicios, adquisición de bienes muebles y de ejecución de obras no sujetos a los procedimientos precontractuales previstos en la mencionada Ley, se aplicarán las siguientes delegaciones y procedimientos provisionales:

AUTORIZACIONES DE GASTO Y PAGO

a) Se delega al Director Administrativo la autorización de gasto, y adjudicación de todos los contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes y de obras de menor cuantía que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito realice, hasta por un monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

b) ✓ Se mantiene la delegación conferida a los Directores Generales, al Director del Instituto de Capacitación Municipal (ICAM), y los Directores de la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte, Unidad Operadora del Sistema Trolebús y Unidad Ejecutora del Sistema Trolebús, para la autorización de gasto y adjudicación de

02

contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes, de obras de menor cuantía por los montos establecidos en la Resolución No. 58 de diciembre 1 de 1998, transformados a dólares, hasta su posterior revisión.

- c) / Se mantiene las delegaciones conferidas en las Resoluciones vigentes, a los Administradores Zonales y Directivos de los demás Entes Contables, para la autorización de gasto y adjudicación de contratos de prestación de servicios, adquisición de bienes y de obras de menor cuantía, por los montos establecidos, transformados a dólares, hasta su posterior revisión.
- d) De conformidad con las disposiciones legales vigentes, corresponde al Director General Administrativo Financiero la autorización de pago de todos los convenios, contratos y trámites que el Municipio Metropolitano realice.

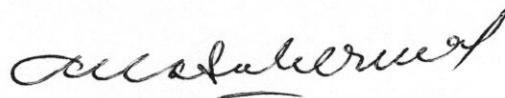
Para fines de una administración ágil y eficiente, el Director General Administrativo Financiero puede delegar sus atribuciones organizando los procesos de autorización de pago, desde las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las emisiones de compromisos de gasto, el registro, las legalizaciones de transferencias bancarias; y, la suscripción y entrega de cheques.

En las Administraciones Zonales y demás Entes Contables, se mantendrán los procesos internos de pago vigentes.

Art. 2 Los expedientes para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se encuentren en conocimiento de los Comités Privados de Precios y de Contrataciones y que no hayan sido tramitados, serán revisados en sus montos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y con las disposiciones de la presente resolución, para su trámite respectivo por parte de la Dirección Administrativa.

Art. 3 La presente resolución deroga todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se le opongan.

Dado en Quito, a **22 MAR. 2000**



Sr. Alfonso Laso Bermeo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO ENC.

P.G.E EN MILES DE MILLONES DE SUCRES 65,775		SUCRES POR DÓLAR 25,000		P.G.E EN MILLONES DE DOLARES 2.631
--	--	----------------------------------	--	---

No.	CONCEPTO	DESDE	HASTA	PROFORMAS	Contrato	AUTORIZACIONES	
						GASTO	PAGO
1	LICITACIÓN	(+) 105.239,47	EN ADELANTE	Convoc.Prensa	SI	Comité/ Contrat.	DGAF
2	CPO	(+) 52.619,73	105.239,46	Convoc.Prensa	SI	Comité/Contrat.	DGAF
3	NO/LCP	(+) 4.209,58	52.619,73	3 ó más	SI	Invít. Dir. Adm.	DGAF
4	MONTO/CONTRATO	0	4.209,58	1 ó más	NO	Dir. Adm.	DGAF

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y COMPROMISOS DE GAS

No.	CONCEPTO	DISP. PRESUPUESTARIA		COMP. GASTO	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	DGAF	(+) 4.209,58	EN ADELANTE (+)	4.209,58	EN ADELANTE
4	DFO	0	4.209,58	0	4.209,58

**LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR
REFORMAS A LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA**

Art. 4 . a) Licitación: Si la cuantía supera el valor de multiplicar el coeficiente 0.00004 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
b) Concurso Público de Ofertas: Si la cuantía no excede del valor al que se refiere el literal anterior pero supera el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

REGLAMENTO GENERAL DE BIENES

Art. 7. Formas de Contratos. - Las adquisiciones de bienes constarán en contrato escrito firmado por las partes, excepto si la cuantía es inferior al 4 por ciento del valor establecido anualmente para concurso de ofertas.

PRECONTRACTUALES PREVISTOS EN LAS NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA

P.G.E.
EN MILES DE MILLONES
DE SUCRES
65,775



SUCRES
POR
DÓLAR
25,000



P.G.E.
EN MILLONES
DE DOLARES
2.631

No.	CONCEPTO	DESDE	HASTA	PROFORMAS	Contrato	AUTORIZACIONES	
						GASTO	PAGO
1	LICITACIÓN (+)	2,630,986,716	EN ADELANTE	Convoc.Prensa	SI	Comité/Contrat.	DGAF
2	CPO (+)	1,315,493,358	2,630,986,716	Convoc.Prensa	SI	Comité/Contrat.	DGAF
3	NO/LCP (+)	105,239,469	1,315,493,358	3 ó más	SI	Invit. Dir. Adm.	DGAF
4	MONTO/CONTRATO	0	105,239,469	1 ó más	NO	Dir. Adm.	DGAF

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y COMPROMISOS DE GASTO

No.	CONCEPTO	DISP. PRESUPUESTARIA		COMP. GASTO	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	DGAF (+)	105,239,469	EN ADELANTE	105,239,469	EN ADELANTE
4	DFO	0	105,239,469	0	105,239,469

LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR

REFORMAS A LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA

Art. 4. a) Licitación: Si la cuantía supera el valor de multiplicar el coeficiente 0.00004 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

b) Concurso Público de Ofertas: Si la cuantía no excede del valor al que se refiere el literal anterior pero supera el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

REGLAMENTO GENERAL DE BIENES

Art. 7. Formas de Contratos.- Las adquisiciones de bienes constarán en contrato escrito firmado por las partes, excepto si la cuantía es inferior al 4 por ciento del valor establecido anualmente para concurso de ofertas.